

**GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS**



**CUADRO PARA
ASIGNACION DE
PERSONAL
(CAP)
DE LA SEDE DEL
GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS**

**APROBADO: ORDENANZA REGIONAL N° 343 - GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /CR-**

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

Chachapoyas, 04 FEB. 2014



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ORDENANZA REGIONAL N° 343

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero del 2014, ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; en tal contexto, de conformidad con el Inc. a) del Art. 9° del acotado cuerpo normativo, tiene como una de sus competencias constitucionales "Aprobar su organización interna y su presupuesto".

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Art. 15°, Inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; precepto que le confiere facultad de aprobar los documentos de gestión, entre otros de la Sede del Gobierno Regional Amazonas y Dependencias Públicas, en concordancia con el Art. 38° del mencionado cuerpo normativo, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional.

Que, el Presidente Regional, ha tramitado ante el Consejo Regional, para su aprobación, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) modificado de la Sede del Gobierno Regional Amazonas; modificación que se ha sustentado en la necesidad planteada por el Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental, de considerar las plazas de los Directores de las Sedes Provinciales de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza, de la Autoridad Regional Ambiental, recientemente creada, como plazas presupuestadas de confianza; las mismas que para el efecto cuentan con la opinión